



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUDEM



Asociación Peruana
de Mujeres Juezas

COMUNICADO Nº 12 -CD-JUDEM-2018

LA ASOCIACIÓN DE JUECES PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA – JUDEM

EL **CONSEJO DIRECTIVO DE JUDEM**, así como de la **ASOCIACIÓN PERUANA DE MUJERES JUEZAS**, frente a la actuación de las y los magistrados a cargo de investigaciones de trascendencia nacional y regional: **José Domingo Pérez Gómez, Rocío Sánchez Saavedra, Sandra Castro Castillo, Jacqueline Pérez Castañeda, Richard Concepción Carhuacho**, entre otros (as), expresada en los medios de comunicación por diversas autoridades y políticos, hace de conocimiento de las instituciones del Estado, y a la opinión pública lo siguiente:

Primero.- En el Estado democrático actual que se cimienta en el principio rector de la dignidad humana y en el que la Constitución se erige como eje del conjunto de valores y valores centrales de la sociedad peruana, la función y el trabajo de las y los **jueces y fiscales** tiene importancia central, pues, su ejercicio implica la realización de la justicia y la defensa de los derechos fundamentales, tanto a nivel interno como en el plano supranacional.

Segundo.- Uno de los principios medulares de la función jurisdiccional y que caracteriza a un estado democrático contemporáneo, es la independencia del juez,- en cuya virtud, sus decisiones deben estar totalmente al margen de los intereses de los otros poderes del estado, de los partidos políticos, medios de comunicación o particulares en general-, y actuar sólo sobre la base de la Constitución y la ley que sea acorde con ésta, lo que constituye un principio de organización política, un derecho de los propios ciudadanos y una garantía para la vigencia de la sociedad democrática.

Tercero.- **Por ello**, no basta la declaración lírica de la independencia en el texto constitucional, sino, es insoslayable su práctica cotidiana y su concreción en la realidad, para cuyos efectos toda autoridad o funcionario debe respetarla en el contexto del principio de proscripción de la arbitrariedad que corresponde a un Estado constitucional de derecho.

Cuarto.- **Frente a la grave crisis institucional**, que atraviesa nuestro país debido a gravísimos hechos de corrupción es necesario que jueces y fiscales realicen su labor en un ambiente democrático evitándose los nocivos juicios paralelos y el ataque mediático o falaz, **sin perjuicio del derecho a la evaluación y crítica de las mismas, que deben ajustarse estrictamente a los alcances propios del fallo**–; sin que esté justificado en modo alguno, que las eventuales discrepancias se traduzcan en la injuria, la diatriba, el ataque o la difamación personal.

Quinto.- El Estado está en el deber de dar seguridad a sus funcionarios (as) y especialmente a quienes tienen la función de investigar y juzgar, con mayor razón frente a casos emblemáticos que implican lucha y confrontación con la gran criminalidad y la corrupción, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste a toda persona.

Sexto.- En ese contexto:

REITERAMOS nuestro firme compromiso con la defensa de los valores y principios del Estado Constitucional, que implican la erradicación de toda forma de corrupción y la necesidad del ejercicio ético y transparente de la función pública,

RECHAZAMOS cualquier tipo de injerencia, presiones, ataques y/o actos de hostilización o amedrentamiento en general, contra miembros del Ministerio Público y del Poder Judicial que vienen cumpliendo sus funciones constitucionales; y exigimos su permanencia en el cargo, ya que no pueden ser removidos sin motivación que exprese tal decisión.

EXHORTAMOS a las autoridades llamadas por ley a actuar con la debida diligencia y oportunidad en lo que corresponde a la seguridad personal y familiar de las y los magistrados(as).

Lima, 6 de noviembre de 2018